

cop. p. Dr.
28 APR. 1962
H. Carranza
8 MARZO 1962

Señor Administrador de Negociación Chichilín y Anexos S. A.
En el reclamo seguido por don Alberto Carranza contra la Negociación Chichilín y Anexos S. A., sobre beneficios sociales, doctor Arango Barrón, en su calidad de Jefe de Negociación de Trabajo, ha provido lo que sigue:
Señor Jefe Privativo de Trabajo:

ALBERTO CARRANZA SANCHEZ, vecino de Hda. Chichilín, de tránsito en esta ciudad, con domicilio legal en Jirón Gamarra n° 224, a Ud. digno de fe, durante más de nueve años, por el salario último de S/. 22.50 mensuales y más una ración, he prestado servicios como operario a la Negociación Chichilín y Anexos, S. A., representada por su señor Administrador con domicilio en dicha Hacienda Chichilín, habiéndose otorgado vacaciones en 18 de marzo del presente año, y al reincorporarme a mis labores he trabajado hasta el sábado 21 del actual, en razón de que el día 26 de marzo antes referido, con motivo de la entrega de un memorándum al señor Administrador de la Autoridad Administrativa de Trabajo, que se me negó recibir, me hizo firmar una denuncia que como dicho memorándum, original, se acompaña, en virtud de la cual, en 21 del corriente se me manifestó, por no poder seguir trabajando pues había renunciado, y que esperara el pago de mis beneficios sociales que no me eran abonados de momento por carecerse de dinero, quitándoseme la herramienta, dejándoseme sin trabajo y sin el pago de mis beneficios sociales.

La denuncia que ha llevado a la empleadora a hacerme renunciar a mi trabajo, sorprendiendo mi buena fe y abusándose de mi ignorancia, se contrajo al cobro de unos reintegros por haberseme disminuido o rebajado mi jornal en el año 1957.

En consecuencia, de conformidad con la Ley, demando a mi empleador principal, a quien se emplaza á por medio de la Guardia Civil de Chicama, para que me pague indemnización por tiempo de servicios, compensación de vacaciones trunca, mis reintegros por jornales disminuido a partir del año 1957 y se me otorgue certificado de trabajo, sin poder considerarse la relacionada renuncia como tal, por haberseme sorprendido y hecho firmar la carta correspondiente sin mi expreso consentimiento, así como demando el respectivo certificado de trabajo; y que se declare fundada esta reclamación y, en su oportunidad, declararla fundada, por ser de justicia.

Trujillo, 27 de abril de 1962.--
Alberto Carranza

AA-HCH 1-3
Ca: 11
Do: 112
Fs: 2



Señor Administrador de Negociación Chilclín y Anexos S. A.

En el reclamo seguido por don Alberto Carranza contra Negociación Chilclín y Anexos S. A., sobre beneficios sociales, el señor Juez de Trabajo, doctor Araujo Bazán, encargado del Juzgado Privativo de Trabajo, ha proveído lo que sigue:-

Trujillo, 27 de Abril de 1962

Citese a las partes a compararse para el tercer día siguiente de notificación a la parte demandada, a las 11 a. m.

En el término de la citación con la prevención de dicha parte demandada, deberá traer en el acto del comparendo las planillas o relaciones que se contrae el artículo 1º del D. L. de 2º de Enero último

teniendo en cuenta por las partes lo dispuesto en el artículo 3º del mismo Decreto, sobre actuación de prueba testifical; librándose

oficio a la Guardia Civil de Chicama para la notificación a la parte demandada, a quien se previene para que nombre apoderado que lo repre

sente en esta ciudad, bajo apercibimiento de ley; avocándose el suscrito el conocimiento del presente

asunto por estar de vacaciones el Juez Privativo de Trabajo. ARAUJO B.-González

Lo que notifico a usted conforme a ley
Trujillo, 27 de Abril de 1962

[Handwritten signature]

AR-HCH-1-3
C. M.
D. J.
P. J.

Trujillo, 27 de abril de 1962
[Handwritten signature]



2
cop. p. do. p. x. e.
8 MAYO 1962
C. R. V. B.

Señor
Administrador General:

A continuación explico a Ud. los cambios de jornal que se ha operado con respecto al obrero Carranza Sánchez Alberto, frente al reclamo presentado ante el Sr. Juez Privativo de Trabajo de Trujillo:

Desde Enero/55,	percibe jornal de	S/	8.95
"	el 10/1/56,	su jornal de S/ 8.95 aumenta á S/	10.35
"	7/1/57,	"	10.35 " 11.75
"	20/9/57,	"	11.75 <u>B a j a</u> 10.50

En esta fecha -20/9/57- se le suprimió de elaboración Fábrica de Embutidos por falta de trabajo, pasando como ayudante de albañil con el jornal corriente de S/ 10.50 y posteriormente a diversas labores de Campo.

Con fecha 25 de Abril ppdo. se le esta liquidando su tiempo de servicios por renuncia, sobre un jornal de S/ 22.25 por sobretiempos S/ 6.27 y el justiprecio por ración de S/ 1.50.

Hacienda Chiclin, 4 de Mayo de 1962

[Handwritten signature]
Contrata Hda. Chiclin

